

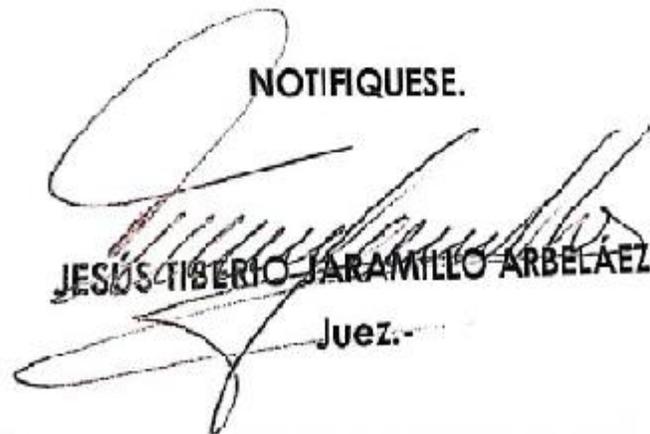
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

2018-00503

En atención al escrito remitido por la curadora, se le requiere para que aporte el REGISTRO DE DEFUNCION de la interdicta ASCENCION MARIA CARTAGENA VARGAS.

Igualmente, se exhorta a la señora LUZ DOELVY PEDROZA CARTAGENA, a fin de que rinda cuentas de su gestión, por haber finalizado el ejercicio de la guarda, tal como lo contempla el artículo 105, inciso segundo de la Ley 1306 de 2009.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.